

Neiva, Septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00316-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAIRO BAENA RAMIREZ
DEMANDADO:	MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ y ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Exoneración de Alimentos promovida por el señor JAIRO BAENA RAMIREZ contra MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ y ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ y para darle viabilidad a su admisión, debe la parte demandante:

- Informar respecto a la dirección electrónica de los demandados, los requisitos establecidos Artículo 8^o1 del Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020, además deberá allegar las evidencias estipuladas en dicho artículo.

- Téngase a la abogada MARLENY MARIN HENAO como apoderada judicial del demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo.

Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia; a su vez, deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos, a la parte demandada.

¹ ... "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se deberá allegar evidencia de los documentos remitidos, constancia de entrega y la fecha de envío.

Segundo.- Téngase a la abogada MARLENY MARIN HENAO como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*